

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICÓ
77323403084**

VALLE FRIO SPA

**COMPRA VENTA EXPORTACIÓN FRUTAS VERDURAS,
AGROINDUSTRIAL, CONGELADOS**

**Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme
a Res. Ex. N° 55 de 02.06.2005, modificada por Res. Ex. N
°58 del 19.05.2006**

Curico, 04/12/2023

RES. EX. N° 77323124095 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y el escrito de fecha 22/09/2023, presentado por el contribuyente [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de VALLE FRIO SPA RUT: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con giro de VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA, por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 55 del 02/06/2005, y N°58 del 19.05.2006, publicada esta última en el diario oficial de fecha 25.05.2006, ambas de la Dirección Nacional, que disponen cambio de sujeto de derecho del IVA en la actividad de ventas de berries y

CONSIDERANDO: 1° Que, el dispositivo N° 2 de la Resolución Exenta N°55 del 02 de junio del 2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 08.06.2005, dispone el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado al adquirente, en las ventas de berries que realicen vendedores a exportadores de berries y que el dispositivo N°15 faculta al Director Regional para autorizar a los contribuyentes que cumplan al momento de la presentación de la solicitud con los requisitos indicados en el dispositivo N°2 de la misma Resolución, para que determine si se le otorga la calidad de Agentes Retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha Resolución.

2° El Informe N°320 de fecha 30.11.2023, sobre cumplimiento tributario, emitido por la Unidad de Curicó de este Servicio de Impuestos Internos, fiscalizador Sr. ÁLVARO JIMÉNEZ MORENO.

3° Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el Director Regional, dispositivo N° 15 de la Resolución Exenta N°55 del 02 de junio del 2005, otorgase la Calidad de Agente Retenedor a VALLE FRIO SPA RUT: [REDACTED] del cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, que afecta la actividad de ventas de Berries, en conformidad con las normas establecidas en le Res. Ex. N° 55 del 02.06.2005.

La presente resolución registrará únicamente a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N°55 de 2005. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VALLE FRIO SPA

Unidad de Curicó

Unidad de Curicó